



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se seleccionan proyectos pedagógicos de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias de fomento del uso de medios de movilidad sostenible, se conceden subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 y se dispone el pago.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias de fomento del uso de medios de movilidad sostenible y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 24 de junio de 2008), se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Por Resolución de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias de fomento del uso de medios de movilidad sostenible y se autoriza el gasto para la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 (extracto publicado en el BOPA de 9 de junio), autorizándose el gasto por un importe igual a diecinueve mil setenta y cuatro euros (19.074,00 €) para hacer frente a la convocatoria, distribuidos en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación mediante los documentos contables de aprobación de gasto 1400004165 y 1400004167:

- 13.531,76 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.229000, para proyectos presentados por centros públicos.
- 5.542,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482.027, para proyectos presentados por centros concertados.

Tercero.—Han sido tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y en la convocatoria correspondiente y la Comisión de Valoración designada a tal fin, nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 14 de junio de 2017, ha valorado con fecha 13 de julio las solicitudes de subvención y transferencia, levantándose el acta correspondiente.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Décimo de la Resolución de convocatoria, con fecha 31 de julio de 2017, se publica en el Portal Educativo www.educastur.es la lista provisional de los proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas a cada uno de ellos, abriéndose un plazo de alegaciones de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación.

Quinto.—El apartado Décimo de la citada resolución establece que, una vez analizadas las alegaciones presentadas y a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, procede elevar la correspondiente propuesta de concesión a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura. No se han presentado alegaciones.

Sexto.—Se ha comprobado que todos los centros solicitantes para los que se propone la concesión de subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que han presentado declaración responsable de haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo que cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la legislación vigente para ser beneficiarios de la subvención.

Séptimo.—Por último, el único centro de titularidad privada sostenido con fondos públicos que se ha presentado a esta convocatoria ha solicitado el abono anticipado de la subvención, posibilidad prevista en el resuelto Duodécimo de la Resolución de convocatoria y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones, se propone el pago de forma anticipada de las ayudas sin necesidad de aportar garantía o aval.



Fundamentos de derecho

Primero.—En el sistema educativo se ha consolidado un marco normativo que promueve y protege la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos. Concretamente, en el ámbito del Principado de Asturias, la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos se encuentra regulada en la Disposición Adicional 4.^a del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario aplicándose, igualmente, con carácter supletorio por carencia de regulación propia de desarrollo, el Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, que regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y la Orden de 23 de septiembre de 1999. Asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

El presupuesto forma parte del conjunto de instrumentos que posee un centro educativo para ejercer y optimizar su nivel de autonomía y para implementar su proyecto educativo y su programación general anual. Así, los objetivos del Presupuesto del centro educativo, cuya formación y aprobación es obligatoria, vienen determinados por el propio centro, de forma autónoma, y por la Administración Educativa.

En virtud de dicha normativa, la Consejería competente en materia educativa, transfiere con carácter de “pago en firme”, diversas dotaciones anuales a los centros educativos públicos para los gastos de gestión descentralizada y de funcionamiento propios de éstos —gasto presupuestario de la Consejería e ingreso presupuestario para el centro educativo—, todo ello sin perjuicio de la posible existencia de otros ingresos que pueda tener el propio centro. Dichos traslados internos de tesorería se imputan capítulo II de gasto, concretamente al subconcepto presupuestario 229.000, “gastos de funcionamiento de centros” de los Presupuestos Generales del Principado correspondientes a cada ejercicio, en los programas de gasto acordes con la función de gasto descentralizada.

En particular, la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en su capítulo II referido a los gastos en bienes corrientes y servicios y en concreto, en su artículo 22 precisa que se imputan al concepto 229, los gastos necesarios para atender al funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios, razón por la cual los únicos acreedores presupuestarios con cargo a subconcepto 229.000 de los presupuestos autonómicos serán los centros educativos de la red pública no universitaria, que si bien están dotados del aludido régimen de autonomía de gestión, carecen de personalidad jurídica propia.

En el presente expediente vinculado a la concesión de ayudas adicionales en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos pedagógicos de fomento del uso de medios de movilidad sostenible en centros públicos, en coherencia con el principio de autonomía de gestión de los centros educativos expuesto, se descentraliza la gestión económica de los compromisos a adquirir frente al adjudicatario a través de los centros receptores de la prestación, que quedan obligados a incorporar el coste de la transferencia al estado de ingresos y al de gastos de su presupuesto, ejecutando con cargo a dichos recursos descentralizados el proyecto para el cual se solicitó la aludida financiación.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, es competencia de la persona titular de la Consejería la disposición de los gastos propios de la misma así como el reconocimiento de obligaciones en el marco presupuestario que les esté atribuido.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, el gasto derivado de los expedientes de concesión de ayudas estarán sujetos a fiscalización previa.

Cuarto.—Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre; el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de febrero de 2017 (BOPA de 4 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento. En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Seleccionar los proyectos pedagógicos de fomento del uso de medios de movilidad sostenible de centros docentes de titularidad pública y la concesión de financiación complementaria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el anexo I disponiendo el gasto por un total de 10.189,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-07-422P-229000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

Segundo.—Seleccionar los proyectos pedagógicos de fomento del uso de medios de movilidad sostenible de centros docentes concertados y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, en la cuantía que se indica al centro que se relaciona en el anexo II, disponiendo el gasto por un total de 600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-07-422P-482027 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

Tercero.—La percepción de estas subvenciones y financiación complementaria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.—El abono de las subvenciones a los centros de titularidad privada y de financiación complementaria afectada a los centros de titularidad pública, se efectuará mediante pagos “en firme” conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la Convocatoria: en el caso de los centros de titularidad pública, se efectuará el abono en un único pago como gasto presupuestario imputable al subconcepto correspondiente a los gastos de funcionamiento; en el caso de los centros de titularidad privada, se efectuará el abono de la subvención con carácter anticipado previo a la justificación de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se reconocen las obligaciones inherentes a cada uno de los centros seleccionados, por un total de 10.189,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-07-422P-229000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, a los terceros que se detallan en el anexo I a la presente resolución y por las cuantías especificadas para cada uno de ellos.

Igualmente, se aprueba el pago anticipado y se reconocen las obligaciones por un total de 600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-07-422P-482027 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, a los terceros que se detallan en el anexo II a la presente resolución y por las cuantías especificadas para cada uno de ellos.

Quinto.—La justificación económica y técnica ser realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimotercero de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación el 1 de diciembre de 2017.

Sexto.—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 25 de septiembre de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-10825.

Anexo I

PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE FOMENTO DEL USO DE MEDIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

CENTROS PÚBLICOS

Centro	NIF	A.1	A.2	A.3	A.4	A.5	B.1	B.2	C.1	C.2	C.3	C.4	Total	Importe solicitado	Cuantía concedida
IES EL PILES	Q3368234E	1	1	2	1	2	3	1	2	1	1	1	16	3.380	600
IES PRAVIA	Q3368444J	1	1	2	2	2	3	0	2	1	1	1	16	600	600
CP MARCOS DEL TORNIELLO	Q3368300D	1	1	2	1	2	3	1	2	0	1	1	15	600	600
CP MAXIMILIANO ARBOLEYA	Q3368166I	1	1	2	1	1	3	2	2	0	1	1	15	1.477,5	600
IES LA MAGDALENA	Q3368059F	1	1	1	2	2	3	0	2	1	1	1	15	600	600
CP MIGUEL CERVANTES	Q8355007I	1	1	2	2	2	3	0	2	0	1	0	14	600	600
CPEE SAN CRISTÓBAL	Q3368303H	1	1	2	2	2	2	2	0	0	0	0	12	2.520	600
CP JESÚS NEIRA	Q3300270J	1	1	0	1	1	3	0	2	0	1	1	11	1.257,7	600
CP SABUGO	Q3368260J	1	1	0	1	1	2	0	2	1	1	1	11	600	600
IES GALILEO GALILEI	Q3368358B	1	1	0,5	0	2	4	0	1,5	0	1	0	11	589	589
CP LLOREU	Q3368181H	1	1	1,25	0	2	3	0	1	0	1	0	10,25	800	600



Centro	NIF	A.1	A.2	A.3	A.4	A.5	B.1	B.2	C.1	C.2	C.3	C.4	Total	Importe solicitado	Cuantía concedida
CEIP PEDRO PENZOL	Q3368319D	1	1	1	0	1	3	0	0	1	1	1	10	1.450	600
CP LA CORREDORIA	Q3368019J	1	1	0	1	1	2	0	2	1	1	0	10	600	600
CP MAESTRA HUMBELINA ALONSO CARREÑO	Q3368322H	1	1	1	1	1	2	0	2	0	0	1	10	600	600
CP PINZALES	Q3300278C	1	1	0	0	1	2	0	2	0	1	1	9	600	600
CP VITAL AZA	Q3368023B	1	0,5	0	0	0,5	3	0	1	1	1	1	9	1.000	600
CP VILLAPENDI	Q3368431G	1	1	0	0	1	2	0	0	0	1	1	7	600	600

Anexo II

PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE FOMENTO DEL USO DE MEDIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

CENTROS CONCERTADOS

Centro	NIF	Titular del centro	A.1	A.2	A.3	A.4	A.5	B.1	B.2	C.1	C.2	C.3	C.4	Total	Importe solicitado	Cuantía concedida
COLEGIO MONTEDEVA	A84488998	ALTER VIA Gestión de Recursos, S.A	1	1	0	0	0	6	0	1	0	1	0	10	600	600